Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 105, que designa con el nombre de Presidente Cáceres, la carretera que une a la ciudad de Moca con la Autopista Duarte.
(G. O. Nº 9219, del 7 de abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 105

CONSIDERANDO que el General Ramón Cáceres fué dos veces Presidente Constitucional de la República en los comienzos del presente siglo, y que desde la Primera Magistratura del Estado hizo cuanto le permitieron las estrechas posibilidades de su época para encauzar el país por derroteros de paz y progreso, mediante la puesta en marcha de un programa de obras que aventajaba en mucho a todo lo que hasta entonces se había hecho para alcanzar metas de superación en los diversos aspectos de la vida nacional;

CONSIDERANDO que en aquel tiempo no existían en el país carreteras propiamente dichas, habiendo sido el Gobierno del General Ramón Cáceres el que más se esforzó en hacer algo en ese sentido, al construir los dos primeros tramos de las que luego serían carretera "Sánchez" y "Carretera "Duarte";

CONSIDERANDO que por sus brillantes ejecutorias de inspiración patriótica en favor del engrandecimiento de la República, es un deber del pueblo dominicano honrar y perpetuar la memoria del que fuera uno de sus más ilustres gobernantes;

VISTA la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre la designación de nombres de edificios, obras, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Se designa con el nombre de Presidente Cáceres, la carretera que une a la ciudad de Moca con la Autopista "Duarte", cuya construcción ha llegado a su etapa final.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
**Presidente.**

Caridad R. de Sobrino,
**Secretaria.**

Nicolás Montero Montás,
**Secretario ad-hoc.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
**Presidente.**

Josefina Portes de Valenzuela,
**Secretaria.**

Antonio de Js. de Moya Ureña,
**Secretario ad-hoc.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones sue me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Resolución Nº 106, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano**
(G. O. Nº 9221, del 14 de Abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

**NUMERO 106**

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de donación, suscrito en fecha 20 de enero de 1971, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el CONTRATO de donación, suscrito en fecha 20 de enero de 1971, entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Agrario Dominicano, representado por el Agrimensor F. Gilberto Villanueva, Sub-Administrador de dicho Instituto, por medio del cual el Estado Dominicano dona al Instituto Agrario Dominicano, la Parcela Número 591 del D. C. Número 6 del Municipio de Villa Isabel, sitio "El Egido" con una extensión superficial de 3 hectáreas, cincuenta áreas, y diecinueve centiáreas y sus